

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0613-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 30 de marzo de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 2450-2023**, de fecha 24 de marzo de 2023; presentado por la señora **DAVALOS MOYA WANSSY WENDY**, identificada con DNI N° 28304650, con RUC N° 10283046503; solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **CENTRO EDUCATIVO**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° B-06 MZ. B-1, LT. 06, PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, para desarrollar el giro de **CENTRO EDUCATIVO**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° B-06 MZ. B-1, LT. 06, PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA**; con una calificación de **RIESGO ALTO**, según la Matriz de Riesgo, con área declarada de 358.03 m².

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del D.S. N° 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 29 de marzo de 2023, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por los inspectores especializados, **el Ing. Juan Carlos Jiménez Tacurí, con Registro RITSE N° 0164 y el Ing. Máximo Ramos Ulloque, con Registro RITSE N° 0171**; informan que la diligencia no ha sido realizada debido a que presenta un nivel de riesgo distinto al declarado siendo este: Nivel de riesgo muy alto; por lo cual deberá solicitar una inspección de riesgo muy alto, ya que se trata de una vivienda que ha sido remodelada a colegio. Por lo que se concluye que el objeto de inspección, **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el inspector técnico procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el numeral b.5) del literal b) Desarrollo del inciso 2.2.1.1. Etapas, **“Si el grupo Inspector verifica que la clasificación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección no corresponde a la que figura en el expediente, presentando un nivel de riesgo muy alto, deja constancia de esta circunstancia en el Acta de Diligencia de ITSE (Anexo 9). Con dicha Acta, el Órgano Ejecutante concluye el procedimiento emitiendo la respectiva resolución denegatoria”**.

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0613-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la señora **DAVALOS MOYA WANSY WENDY**, identificada con DNI N° 28304650, con RUC N° 10283046503; para desarrollar el giro de **CENTRO EDUCATIVO**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° B-06 MZ. B-1, LT. 06, PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO ALTO**, según la Matriz de Riesgo; por lo que a merito del Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 29 de marzo de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA

JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf

UAD.UF

DAVALOS MOYA WANSY WENDY

AV. AVIACION N° B-06 MZ. B-1, LT. 06, PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA